



Firmado
Digitalmente por:
CÉCILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 09/06/2021
16:34:05

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 09/06/2021
16:48:35

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002229

ACTA ELECTORAL N.° 065680-91-B
PIURA - PIURA - CATACAOS

Castilla, ocho de junio de dos mil veintiuno .

VISTA el acta electoral observada N.° **065680-91-B**, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de Piura 2, correspondiente a la elección de Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDO:

Firmado 1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral contiene error material tipo "D"
Digitalmente por:
JUAN FERNANDO
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 09/06/2021
16:31:32

Referencia normativa respecto del error material "D": De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

Firmado 3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE para resolver el error material tipo "D":** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente.
Digitalmente por:
ARLENE ANGELICA
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
Fecha: 09/06/2021
14:13:47

a. El "total de ciudadanos que votaron" es **184**.

b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos (no se consignó impugnados) suman **183**.

c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" (184) y los votos válidos emitidos (183) es: **1**.

En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra resultante de la suma de los votos emitidos; por tanto, en este caso, se debe considerar como votos nulos la cifra de **13** (12 + 1).

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral N.° **065680-91-B**.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de **votos nulos**, la cifra **13** (12 + 1) del acta electoral N° **065680-91-B**.





Firmado
Digitalmente por:
CÉCILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 09/06/2021
16:34:06

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 09/06/2021
16:48:36

Artículo tercero.- Declarar que el “total de ciudadanos que votaron” es **184** en el acta electoral N.° 065680-91-B.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERNANDO
PAREDES
Presidente
PORTOCARRERO
Fecha: 09/06/2021
16:31:33

JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO
Segundo Miembro

ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS

Firmado
Digitalmente por:
ARLENE ANGELICA
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
Fecha: 09/06/2021
14:13:57

MERCEDES EDITH RAMIREZ GARCIA
Secretaria Jurisdiccional

